

Aquí no sólo se trata de proteger una industria, un monopolio que hace daño á la clase obrera, sino que el Fisco debe perder 31,400 soles.

La Comisión nos dice que pronto presentará un proyecto sobre fósforos, no hay inconveniente para esperar la discusión de ese proyecto, pero sin perjuicio de aceptar lo que ha venido en revisión de la H. Cámara de Diputados. Como ha dicho el H. señor Lanatta, si se compran fósforos tan baratos en cualquiera de los vapores, es porque en Europa se fabrica también muy barato, y vendiéndolos así el vendedor todavía tiene un gran margen de ganancia, y el pueblo se beneficia con esa rebaja; mientras que aquí el pueblo paga todas las contribuciones, en estas industrias y sólo protegemos á tres ó cuatro capitalistas, que lucen en alhajas la sangre del desgraciado. No yo me pronuncio en contra del aplazamiento de los fósforos y ruego á su señoría se sirva solicitar la aclaración, relativa al pago que se exige á las herramientas y útiles de agricultura, y á las comprendidas en las partidas á que he hecho referencia.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Quedará su señoría con la palabra.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 p. m.

Por la redacción:

Carlos Réy.

5a. Sesión del jueves 16 de diciembre de 1915.

Presidencia del honorable señor general Diez Canseco

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores: Aylaza, Bezada, Cabrera, Canevaro, Cerro, Cornejo M. H., Coronel Zegarra, Delgado, Diez Canseco, Durand, Echemique, Fernández Coneja, Flores, Forero C., Gazzani, Gonzáles M. D., Grau, Lanatta, La-Torre, Mac Lean, Marquina, Miró Quesada, Montesinos, Paz Soldán, Porillo, Quevedo, Ráez, Revilla, Samanez, Schreiber, Seminario, Silva Santisteban, Solar, Sousa, Valencia Pacheco, Vidal, Vivanco Alejandro, Vivanco Andrés, Medina y Rojas Loayza, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron por enfermos los honorables señores Barrios y Villanueva.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor ministro de gobierno, contestando á un pedido del honorable señor Lanatta, relativo al contrato del servicio postal entre Masisea y Puerto Bermúdez.

Con conocimiento del honorable señor Lanatta, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, manifestando en contestación á un pedido del honorable señor M. D. Gonzáles, que se ha solicitado de la Beneficencia Pública de Lima, informe acerca del número de alienados que se encuentran en el Manicomio, por

cuenta de la Junta Departamental del Cuzco, con expresión de nombres y cantidad que por ellos se abona.

Con conocimiento del honorable señor Gonzáles, al archivo.

MEMORIAL

Del Directorio de la Sociedad Nacional de Industrias, para que se tenga en cuenta al discutir la rebaja de derechos á la importación de los fósforos.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene su señoría.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Excmo. señor: Un nuevo y escandaloso atentado, de los bandoleros de Piura, me obligan nuevamente á llamar la atención del señor Ministro de Gobierno, hacia la falta de efecto que han producido las medidas ya dictadas por su señoría para reprimirlo. Parece que tienen, Excmo. señor, hondas raíces en el departamento y cuyo efecto está extendiéndose, por lo que pedí que se pasase una nota al señor Ministro dando la explicación de las medidas más urgentes que debían tomarse; pero como parece que se duda de la existencia de los tales bandoleros, pues ha habido quien me ha escrito que allá se susurraba que eran simples rateros los que habían, quiero, Excmo. señor, que se ponga en conocimiento del señor Ministro el siguiente telegrama, dirigido al señor Félix Ramón León, hacendado de Madinga, que dice:

“Antier regresé Madinga, anoche nueve hombres armados carabina, saltaron Carlos García...”

(Esta es persona notable de la sociedad de Piura.)

“robándole al pie casa hacienda. Perseguido por ocho hombres nuestros, dividiéronse en dos bandos tiroteándose con los nuestros y haciéndolos retroceder.—Pido garantías. Mario.” (Hermano del señor Félix Ramón León, dueño de Madinga.) Como se ve, no pueden ser simples rateros los que se baten en caravanas y están en bandas armadas. En una de las contestaciones que dió el señor Ministro de Gobierno: el pedido que hice remitiéndole otro de los telegramas sobre aquellas partidas de fuerza armada en despoblado, se dice, y parece que como que hubiera sido suficiente, que se había puesto fuerza de línea á disposición de las autoridades para que con una batida se impidiera estos hechos. Hace poco de eso, creo que apenas un mes, sin embargo se ve que se repite el hecho y de una manera de los más escandalosa, que no es posible tolerar. Pido á VE. que se sirva pasar este telegrama, acompañado de una nota, al señor Ministro de Gobierno, haciéndole presente que diete las medidas más eficaces con el objeto de impedir con mano férrea, estos atentados, para devolver la tranquilidad al departamento.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio, honorable señor.

El señor CABRERA.—Excmo. señor: He recibido este telegrama dirigido por el señor Rector de la Universidad del Cuzco, en que solicita la subsistencia de las subvenciones que el Estado dá á aquella Universidad y que sería perjudicial el retirarla. Presento, pues, este telegrama á fin de que, después que se publique en el Diario de los Debates, se pase á la Comisión Principal de Presupuesto para que pueda tomarlo en consideración en su oportunidad.

El señor PRESIDENTE.—Será atendido el pedido de su señoría.

El telegrama á que se refiere el anterior pedido es el siguiente:

Representante Cabrera.—Lima.

Nombre Universidad Cuzco é intereses culturales departamento, ruego á US. favorecer su voto y amigos representación, subsistencia subvención fiscal esta Universidad en la que se educan jóvenes departamentos Cuzco, Puno, Apurímac, Ayacucho, funcionando con cuatro facultades completas, quitada subvención carecería absolutamente recursos.— Alberto Gieseke, rector.

El señor PAZ SOLDAN.—Una indicación voy á hacer á VE. He recibido los volúmenes del Diario de los Debates de ambas Cámaras, correspondientes al Congreso Ordinario y noto que en ninguno de ellos se encuentran las sesiones de Congreso. No se si se estarán imprimiendo á parte ó si se han de reservar; he notado esa omisión que hay que subsanar, bien ahora ó cuando se termine la legislatura.

El señor PRESIDENTE.—La publicación de los debates del Congreso, se hace en tomo separado y este servicio corresponde á la Secretaría de la H. Cámara de Diputados que también lo es del Congreso.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Continúa la discusión del proyecto que grava los artículos que antes no tenían derecho de importación. El honorable señor Fernández Concha que había quedado con la palabra, puede hacer uso de ella.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Excmo. señor: Había pedido la palabra en los últimos momentos de la sesión de ayer para insistir sobre la conveniencia de acceder al pedido de las comisiones de Presupuesto y Hacienda de la H. Cámara, de que se aplazara el asunto relativo al impuesto á los fósforos para después de aprobado el artículo 3o. y que este punto fuera motivo de dictamen especial. Este pedido de aplazamiento, formulado por la Comisión, había sido objetado por los honorables señores Lanatta, Paz Soldán y Ráez.

Se dijo entre otras cosas que no era necesario el aplazamiento y que la acción de rebajar el impuesto á los fósforos quizá no la sentiría yo, lo mismo que otras personas; pero que para el pueblo era urgente que ese artículo se rebajara en su

valor. Se dijo, además, que esta compañía succionaba al pueblo, y se adujeron otras razones semejantes. Se agregó también que el impuesto aduanero, ó sea el derecho de importación que percibe el fisco, antes de la ley que gravó á los fósforos importados con el cincuenta por ciento, ascendía á 40 mil libras.

El señor GRAU.—Pido la palabra.

El señor FERNANDEZ CONCHA (continuando).—Pues bien, Excmo. señor, he tomado los datos de lo que producían los derechos de aduana en la época anterior á la ley aquella y he podido comprobar que el ingreso que dejaba no era sino de algo más de cuatro mil libras, y que lo que hoy percibe el Fisco, por el impuesto de un centavo por caja, es normemente superior. Yo pedí el aplazamiento, para que se estudiara con madurez el asunto, y se viera si importando fósforos extranjeros, el precio de éstos, unido al impuesto de un centavo por caja, podría dar como resultado que el pueblo tuviera fósforos más baratos. Según datos que he obtenido, el valor de los fósforos extranjeros, con el impuesto, sería de uno y ocho décimos de centavo por caja, con los fletes, etc.; de manera que, suponiendo que no fuera más que éste el valor de la caja, los detallistas no la venderían á dos centavos, sino siempre á tres, y el pueblo no ganaría nada, en cambio se habría dado muerte á una industria nacional que tuvo un capital primitivo de cuarenta mil libras y que hoy representa una capital de millón y medio de soles.

No necesito insistir en nuevos argumentos, por que ayer el presidente de la Comisión, el honorable señor Solar, manifestó que aplazándose este asunto por unos dos días, presentaría su dictamen. Yo creo que no hay nada que irija y que impida el conceder á la Comisión el plazo que solicita para presentar su dictamen.

El señor PRESIDENTE.—El honorable señor Grau puede hacer uso de la palabra.

El señor GRAU.—Excmo. señor: No participo de la opinión que se acaba de expresar; por el contrario, creo, como lo manifestaron ayer los honorables señores Paz Soldán, Lanatta y Ráez, que el punto incluído en el artículo que debatimos, y que se refiere á los fósforos, debe ser votado lo antes posible, pues él viene á satisfacer una necesidad que el país reclama con urgencia.

Voy á expresar, á mi vez, Excmo. señor, las razones que fundamentan mi opinión al respecto.

En el trascurso de veinte años, ó muy cerca de ellos, establecieron, en este capital tres sociedades anónimas con el objeto de manufacturar el fósforo, industria exótica, nacida al amparo de un mal entendido proteccionismo, el cual, sin embargo, no fué suficiente para impedir que dos de aquellas sucumbiesen al poco tiempo de fundadas, logrando sobrevivir la que hoy existe,

gracias al decidido apoyo económico que determinada institución de crédito le dispensase en sus primeros años. Dueña ésta del mercado en lo absoluto, y en posesión de privilegios y monopolios que házose otorgar, alejó al similar extranjero para imponer el artículo impropriamente llamado nacional, de pésima calidad y de subido precio.

En efecto, todas, absolutamente todas, las materias requeridas para la fabricación del fósforo, son importadas; de donde resulta que este proteccionismo es perjudicial, inútil y anti-económico.

¿Qué industria puede desarrollarse normalmente si el país en que está establecida, no puede procurarse las materias primas, indispensables para su regular funcionamiento?

Si los Estados, en ciertas circunstancias, y con el fin de acrecentar su progreso industrial, dispensan protección á la manufactura nacional, este apoyo nunca es ilimitado, pues se retira cuando el producto nacional puede competir ventajosamente con el similar extranjero, ó resistir su concurrencia; y también se hace lo propio, cuando, impotente para prosperar, lesiona los derechos de los consumidores que, es justamente lo que ocurre con la compañía de fósforos "El Sol".

No me llama la atención de que esta compañía trate de hacer la defensa de sus privilegios y monopolios, á la sombra de los cuales ha estado lucrando durante un dilatado lapso; pero admítame sí, y en sumo grado, que el Estado haya soportado tan pesado fardo, preteriendo el interés de la comunidad á la concupiscencia de unos cuantos propietarios de esa fábrica, que tienen el cinismo de estampar en el panfleto de su defensa, que el Gobierno bien puede dejar de percibir la insignificante suma anual de S. 31.400, sosteniendo las cosas como hoy se encuentran.

Bien se comprende, Excmo. señor, que, después de esta declaración impúdica, no vale ni siquiera la pena de contemplar los otros puntos que menciona esa torpe defensa.

Como: ¿en esta época de peuperismo fiscal, cuando el Ministro de Hacienda nos cuenta las miserias del Erario; cuando vemos en los presupuestos que se tiene que suprimir partidas correspondientes á portaplomos y amanuenses porque no hay cómo abonarles sus infimos labores, se atreve alguien á enunciar, siquiera, que aquella cantidad es insignificante? Con ella bien podría pagarse á los infelices empleados que van á secar muchas lágrimas en sus hogares, impidiendo que vaya á aumentar los caudales de esos succionadores de esta sociedad que, candorosa, les presta aún hospitalario albergue.

Otro de los argumentos que producen los interesados en sostener el monopolio de esa compañía—por fortuna tan escasos que pueden ser contados con los dedos de las manos—es el que se refiere á los poquísimos operarios que, momentáneamente, podrían quedar sin empleo si esa fábrica cerrase sus puertas. En verdad, es tan sofística y tan

poco honrada esta observación, que bien merecería dejarse sin respuesta; pero seamos generosos, calmando los escrúpulos de esos casuistas, que muy poco les importa que los habitantes de la república toda, sufran las exacciones de esa empresa, y digámosle que es mentira su fingida condolencia por la suerte que pueden seguir unos cuantos obreros, pues, bien saben ellos que, felizmente, aún no se ha presentado en el Perú la crisis del trabajo, para los artesanos y jornaleros, pues á los que hoy pierden su empleo, mañana se les brinda nueva ocupación.

El amplio debate que, sobre el punto que me ocupa, se ha sostenido en la Colegisladora, me exime de ser más extenso y citar cifras, que han demostrado de modo irrefragable las estupidas ganancias de esa compañía y las sumas apreciables que, por una protección imbécil, ha dejado de percibir el Fisco. Y la opinión pública está conteste en que se llena un fin práctico y útil, abaratando, como puede hacerse, un artículo que bien puede considerarse entre los de premiosa necesidad.

Y en estos momentos en que la República acepta con estoica resignación el tributo de casi todos los artículos de importación y la totalidad de los de exportación, ¿sería justo, racional, que por seguir favoreciendo á unos cuantos individuos, se privase al Fisco de arbitrarse recursos, que con tanto empeño trata de conseguir, y se condenase al consumidor á pagar por un artículo de mala calidad, doble ó triple precio que el que abonaría por el mismo, de inmejorable clase?

No, Excmo. señor; tal cosa no puede ocurrir; los intereses generales deben primar sobre los particulares, y somos los representantes los que debemos conservar intangible este principio.

El señor PAZ SOLDAN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La tiene S.Sa.

El señor PAZ SOLDAN. — Tomo la palabra, Excmo. señor, para rectificar algunos asertos que se han hecho aquí para defender el monopolio del fósforo, ejercido por la única fábrica que hay. Como argumento que puede haber impresionado algo, es el que se dice que los detallistas, los revendedores, son los que han encarecido el artículo y que son ellos y no la compañía. Voy á probar, Excmo. señor, lo inexacto de semejante aserto, con los mismos documentos de la compañía, que son documentos oficiales, puesto que están insertos en el boletín del "Órgano oficial de la Sociedad de Industrias". Nos dice aquí la fábrica, que vende el cajón de fósforos de la mayor dimensión, de 50 gruesas ó 7.200 cajetillas, á 167 soles, y tomando el promedio de esto, resulta un valor, según sus mismos cálculos, de dos centavos 319 milésimos de centavo por cada caja; por consiguiente, el industrial, el detallista, que va á comprar este artículo, ¿á qué precio puede venderlo? no puede hacerlo á dos centavos, ni

á dos centavos y medio, puesto que, como sabemos, nuestra moneda de centavo no es fraccionaria, no tiene fracción ninguna; tiene, pues, inevitablemente, que pedir tres centavos; por consiguiente, no es el detallista el que encarece el artículo. Si la compañía fuera tan magnánima como se dice, ¿por qué no reduce su tarifa? ¿por qué no las fija para que resulten centavos enteros al por menor?

Sabido es, Excelentísimo señor, que siempre las compras por mayor, tienen un descuento que naturalmente para el comprador en muchos artículos es su utilidad, pero aquí no tiene descuento el detallista, cuando paga por cada caja dos centavos 319 milésimos; por consiguiente, forzosa é inevitablemente tiene que pedir tres centavos, porque no puede perder. Esto se deduce de la misma exposición de la sociedad "El Sol", y así viene á obtener la utilidad de soles 49—por cajón el detallista—que ésta califica de enorme;—menor no puede tener, salvo que pierda los 319 milésimos en cajetilla. Este mismo cálculo es aplicable á los fósforos de segundo tamaño y da el mismo resultado, pues el detallista viene á comprar la caja en un centavo 805 milésimos, pues el cajón de 50 gruesas, ó sea 7,200 cajas lo vende la compañía de fósforos en soles 130; por consiguiente, el detallista ó revendedor, forzosa é inevitablemente, tiene que pedir dos centavos por cada caja.

Por lo expuesto, es infundada la acusación que se hace á los revendedores. La carestía sólo se puede imputar á la compañía de fósforos, por los excesivos precios que pide, al amparo del monopolio que de hecho ejerce.

También se ha hecho presente, que los detallistas cobran tres centavos, tanto por los fósforos de primer tamaño, como por los de segundo; y á ese respecto he querido cerciorarme, y en efecto me dirigí á la bodega que existe cerca de mi casa y pude comprobar que se vendían allí los fósforos del primero y segundo tamaño, con una diferencia de diez centavos por paquete de diez cajas; de manera que no sé de dónde ha venido la afirmación ó acusaciones contra los vendedores por menor, para defender á la compañía.

Yo no inculpo á esos defensores, pues seguramente se les han suministrado datos interesados, que nosotros naturalmente tenemos que acoger con reservas; yo me atengo á lo que asegura la compañía, no á lo que sus señorías aseguran, porque, naturalmente, nosotros tenemos que hablar en muchos de estos asuntos conforme á los datos que se nos suministra; pero cuando tenemos datos oficiales de la misma compañía, no hay por qué atenerse á lo que circunstancialmente se haya podido decir por aquellos que simpatizan con la empresa interesada en el asunto.

Se nos ha dicho también que la compañía paga derechos de aduana por todos los artículos que utiliza en la

manufactura de los fósforos; perfectamente, nadie ha negado esto; pero yo pregunto, Excmo. señor: ¿Se trata, acaso, de artículos que jamás hayan venido al país? ¿Son artículos dedicados única y exclusivamente á la industria de los fósforos? No, Excmo. señor. Son artículos de uso común, como puede verse en la relación que hace de ellos en el Boletín "La Industria" por la compañía de fósforos, y son los siguientes:

Acetato de plomo, albayalde, antimonio negro, azufre en polvo, azarcón, clorato de potasa, cola americana y francesa, dextrina, fósforo amorfo y vivo, goma tragacanto, hiposulfito de soda y de plomo, óxido de hierro, manganeso y zinc, parafina, resina, cartón blanco y azul, papel goufron, pita para paquetes.

Todos estos artículos hace años que se venden é importan al país; no son traídos especialmente para la fábrica de fósforos, y si es cierto que pagan derechos de aduana, por el consumo que hacen de estos artículos que hacen subir á la cifra de dos mil libras, tendremos que el día que desaparezca el monopolio que ejerce la compañía de fósforos, el fisco recibirá suma diez veces mayor por los derechos de importación de los fósforos que vienen del extranjero, como antes percibía, abaratándose el artículo para los consumidores.

Otro dato que también considero inexacto, es que se diga que hoy la compañía de fósforos "El Sol" tiene un millón de soles de capital. Este punto ha sido difícil de averiguarlo, porque no había datos; pero hoy la compañía misma dice que el número de acciones emitidas asciende á 40 mil de diez libras cada una. Según esto, el capital es de cuarenta mil libras, diciendo estar totalmente pagado. ¿Y no pueden haber acciones liberadas? Eso debería saberse. Para que se vea que no soy apasionado en este asunto, tengo aquí el Boletín de la Bolsa Comercial de Lima en que se ve que todas las compañías tienen grandes capitales; así por ejemplo, las de seguros, su capital está compuesto por acciones de diez libras, y no se ha erogado más de una, y sin embargo, para el público figura como erogado todo el capital. Si se toma la cotización, se ve que las acciones tienen mucho mayor valor. Hace bien la compañía de fósforos en ganar mucho, pero, ¿cómo es posible que las acciones tengan un mayor precio, y luego se dice que se han arruinado? Pero yo tengo que defender á la colectividad.

En esta misma publicación de la Bolsa Comercial de Lima, que es un documento oficial, se dice que las acciones de la fábrica de fósforos "El Sol" de diez libras, la cotización normal es de veinte libras.

Está, pues, probado, que la compañía tiene una inmensa ganancia.

Se nos ha dicho que tiene doscientos operarios; sin embargo, cuando se citan nominalmente por esa compañía,

no son sino 110, y dice que en ellos se gastan 60.000 soles anuales; haciendo el cómputo, tiene V. E. que hay 38 hombres y 62 mujeres; los demás son el gerente, el mecánico, el químico y empleados superiores, que deben tener grandes sueldos; por consiguiente, tomando el promedio de los trescientos días más ó menos útiles del trabajo, deduciendo sueldos, resultan tan sólo 84 centavos por jornal; pero hay una cantidad de mujeres y de muchachos; generalmente estas manufacturas se hacen con muchachos, para pegar cajetillas, timbres, etc., y la compañía, por pegar mil y tantos timbres sólo paga diez centavos por tarea. Ahora, si se toma en cuenta los grandes sueldos de esos señores, ya ve V. E. sus beneficios.

Allí se trabaja sólo con maquinarias, de modo que lo único que aprenden los operarios es á manejar la máquina, y cuando esta les falte, de nada les sirve el aprendizaje.

Vea, pues, V. E. que no hay ningún motivo para exigir esta protección. Antiguamente, hay aquí señores que perfectamente pueden recordarlo, el paquete de diez cajas de fósforos extranjeros de buena calidad, costaba diez centavos; vino el timbre y se puso á veinte; y con esta fábrica ha tenido que ponerse la caja á tres centavos. Este es el beneficio que nos ha hecho la fábrica nacional; encarecer el artículo. Industria que necesita protección del Estado y que no ha podido surgir en tantos años, no es industria nacional; no hay industria nacional, sino cuando la materia prima se tiene aquí, como pasa con las fábricas de tejidos de las que tenemos un buen número, pues, además de las que yo cité ayer, hay la fábrica de Maranganí, una fábrica en Arequipa y otra que tiene en Ica el señor Malatesta, y todas esas fábricas prosperan, porque todo el país compra sus productos, porque son de buena calidad y compiten con los extranjeros.

Estos son los fundamentos por los que yo estoy que subsista lo que ha aprobado la Cámara de Diputados, que se rebaje el derecho prohibitivo, á fin de que vuelvan los fósforos á ser un artículo al alcance de todo el mundo, bueno y barato.

A esto tengo que agregar una observación, sobre la cual llamo la atención de la honorable Cámara. Los señores de la Comisión nos dicen que aplacemos la partida referente á los fósforos para hacerla objeto de una ley especial que propondrían próximamente las Comisiones. Yo pregunto: ¿Podemos nosotros en sesiones extraordinarias, presentar nuevos proyectos de ley? Sin duda que no, porque no tenemos esa facultad, pero sí podemos resolver esto de los fósforos, ya que ha venido refundido en un proyecto para gravar á los artículos libres.

De manera que el asunto de los fósforos, podemos, dentro de esta ley, resolverlo sin necesidad de presentar un nuevo proyecto, pues más tarde

se alegraría por los interesados en proteger el monopolio, la taxativa de falta de facultad para hacerlo, ó por el Poder Ejecutivo, si hay interés en proteger á esta industria, y vetará la ley por anti-constitucional. Creo que este punto es de primordial importancia, prescindiendo de que este artículo 3.º no podemos votarlo en conciencia, porque no sabemos lo que vamos á votar; no sabemos si se han tenido en cuenta las modificaciones que hemos estado introduciendo, pues no se ve claro cuáles son las partidas que subsisten, cuáles se van á modificar, porque no solamente hay esas tres que se citan, sino una serie de artículos á los cuales nos hemos opuesto que se grave y hemos pedido rectificación; hay más de veinte de estos artículos, que en la mente de la Cámara está que no sean gravados, pero no sabemos determinada-mente nada concreto y expreso al respecto. Por estas razones, yo creo que este artículo debería pasar nuevamente á Comisión para que, en vista de la discusión que hemos tenido, lo modifique y señale de manera clara cuáles son las modificaciones que se introduzca.

Son estas las consideraciones que yo expongo sobre este asunto, á mi juicio muy grave.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro honorable señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

(Pausa.)

—Discutido.

—Se va á votar.

El señor ROJAS LOAYZA.— Excmo. señor: Yo creo que para proceder con método, debe votarse por partes el artículo 3.º: primero, las materias contenidas en él, hasta el cemento hidráulico, con excepción de la partida "flejes de hierro ó acero" que la Comisión propone se incluya en la de "alambre redondo y flejes", que están gravados con el cinco por ciento; después, el cemento hidráulico, que me parece que se ha acordado fijarle un derecho específico; y así sucesivamente, según las observaciones que vayan haciéndose en el curso del debate.

El señor PAZ SOLDAN.— Según esto se va á votar partida por partida, no en globo.

El señor ROJAS LOAYZA.— Creo que no, porque hay observaciones á distintas partidas, respecto al cemento hidráulico, á la madera, á los fósforos...

El señor PAZ SOLDAN.— A las herramientas y toda clase de artículos que hemos objetado. En cuanto á los fósforos, tengo dicho que hay un punto constitucional que debemos resolver antes que todo.

El señor SOLAR.— Excmo. señor: El primer grupo del artículo 3.º que se refiere á partidas gravadas con el diez por ciento, como ha dicho muy bien el señor secretario, sólo deben ser retirados de él, por razón de que van á ser gravados con el cinco por ciento, los flejes de hierro y acero y el cemento armado. También hay que retirar

la partida relativa á "Carretones automóviles para carga", que fué observada ayer por el honorable señor Lanatta, propendiendo su señoría que se exoneraran de derechos de importación, cosa que ha sido aceptada por la Comisión, así es que puede votarse el primer grupo, exceptuando estas tres partidas.

El señor MONTESINOS.— Excmo. señor: Hace dos sesiones que la Cámara resolvió votar por partes el artículo 3o., de manera que lo que se acaba de manifestar ahora, según entiendo, guarda armonía con el acuerdo anterior; pero como ha habido tanta discusión acerca de las diversas partidas, indudablemente que sería bueno revisar partida por partida.

El señor PRESIDENTE.—Se va á leer el primer grupo de los artículos gravados con el diez por ciento, retirando de él las tres partidas á que se ha hecho referencia.

El señor RELATOR leyó:

"Artículo 3o.— Grávase con el diez por ciento de su valor, la importación de los artículos que se expresan á continuación y que conforme á las leyes no están afectos á derechos:

Estaño en barras y planchas.
 Plomo en barras ó en piezas.
 Ejes cilíndricos de acero.
 Remaches de hierro ó acero.
 Aceiteras de bronce.
 Azogue ó mercurio líquido.
 Cobre, bronce ó latón en barras ó en planchas.
 Asbesto ó hilachas de lo mismo.
 Botellas de vidrio.
 Cemento de asbesto.
 Ladrillos de asfalto comprimido.
 Ladrillos refractarios para calderos.
 Retortas para fundición.
 Cañas de Guayaquil.
 Palos sin labrar de todas clases.
 Madera de álamo, fresno, roble y sus semejantes.
 Maderas de cedro sin labrar.
 Pintura de cobre para buques.
 Alquitrán ó brea mineral ó vegetal, para buques, incluyendo el llamado "Carvolineum".
 Alambiques de cobre.
 Alambiques de otros metales.
 Bombas para alimentación de calderos á vapor.
 Calderos generadores de vapor.
 Carros de carga para ferrocarril ó tranvías, con cualquier motor.
 Fajas de algodón ó cáñamo, de cuero ó de jébe.
 Gatas para levantar pesos.
 Inyectores y eyectores para máquinas.
 Locomotoras y locomóviles con ó sin caldero.
 Pasto seco.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que aprueben esta parte del artículo que se ha leído, se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Aprobado.

El señor SOLAR.— Ahora, Excmo.

señor, hay que votar por separado los flejes, el cemento y la partida referente á los automóviles de carga, que deben quedar exonerados.

El señor PAZ SOLDAN.—¿Es decir que ha quedado gravada la madera?

El señor SOLAR.— No, honorable señor; la madera para construcción, está en el otro grupo.

El señor PRESIDENTE.— Se va á dar lectura á la segunda parte.

El señor RELATOR leyó:

"Grávense con cinco por ciento ad-valorem, las importaciones siguientes:

El cemento en fragmentos gruesos, antes de ser pulverizados, denominado "Clinker" de cemento y ya sea envasado ó á granel.

Acero en barras.

Herramientas y útiles para agricultura y minería y artículos navales, comprendidos en las partidas 2048 (Cardas de mano), 2163 (Barras de hierro ó acero), 2176 (Lámparas para minas), 2183 (Palas y azadonas de hierro), 2196 (Cable de alambre), y 2210 (Estopa para calafatear).

Zinc en planchas.

Fierro en planchas.

Alambre de cerco.

Alambre redondo y flejes de hierro ó acero.

El señor GAZZANI.— Excmo. señor: Esta partida no puede votarse en esta forma, porque he solicitado que al cemento no se le ponga un derecho ad-valorem, sino específico; por consiguiente, de la lectura hecha por el señor Relator, debe sustraerse la partida relativa al cemento, que he propuesto que se grave con un derecho de 15 centavos el barril de cien kilos.

El señor SOLAR.— Por eso he dicho que la madera y el cemento, deben ser objeto de una votación especial, así que podrían votarse todas las partidas leídas por el señor Relator, excluyendo lo que acaba de indicar el honorable señor Gazzani.

El señor SILVA SANTISTEBAN.— Yo creo, Excmo. señor, que se hace una gran confusión en esta materia. No podemos de ninguna manera confundir la madera, que es un elemento indispensable para toda clase de usos, con el cemento, que además de ser de producción extranjera, no es empleado sino en determinadas condiciones y por cierta clase de personas. Con la madera se hacen las casas de los pobres, con cemento sólo las casas de los ricos. Luego, el cemento viene á sustituir un elemento de construcción esencialmente nacional que se fabricaba en grande escala en el país, y daba de vivir á muchas gentes: el ladrillo. Por esto, yo no creo que puede gravarse el cemento lo mismo que la madera; yo no creo que puede gravarse igualmente un artículo que sirve sólo para las construcciones de los ricos, y un artículo indispensable para fabricar la vivienda del pobre.

Las casas se han construido siempre en el Perú; de barro las de la gente pobre, y de ladrillo las construcciones elegantes. Sólo últimamente, por cierta clase de personas se emplea el cemento, el que se trae de fuera. Por consiguiente, pues, cada tonelada de cemento que se importa, desplaza del consumo nacional una cantidad igual de ladrillos de cuya industria vivía antes mucha gente, pues no sólo daba ocupación á los que lo labraban, sino que fomentaba el arrieraje. De manera, pues, que nosotros vamos á ser en este asunto más que libres cambistas: vamos á sacrificar nuestras industrias nativas, de las que vive el pobre para beneficiar al rico. Estamos gravando todos los artículos de importación y consumo, estos artículos que el pueblo necesita para la vida en todas sus muchas manifestaciones, y sin embargo, vamos á ser generosos y laxos con los grandes propietarios, con los que tienen suficientes capitales para construir palacios, moradas elegantes, dignas es cierto, del realce con que necesita Lima presentarse en el centenario de la independencia, pero que importan una odiosa desigualdad en favor de los privilegiados de la fortuna...

UNA VOZ POR LO BAJO.—Los pobres no construyen.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—Cierto; no conozco ningún pobre que construya; pero me refiero á los que pueden tener como hacerlo; pero no con cemento.

Acaba de aprobarse que la caña de Guayaquil, que es un material con que se construyen los telares de las casas altas de Lima, un material indispensable y de uso general, que ha sido adoptado para resistir los temblores frecuentes en Lima, pague el diez por ciento ad-valorem, y entre tanto el feliz cemento va á pagar menos del cinco por ciento, siendo producto importado del extranjero, producto que, además, va á competir con el que vamos á fabricar nosotros mañana; que esa sí será industria nacional que debemos proteger, porque esa no sería una industria exótica, por que el cemento se puede fabricar en Lima con elementos propios. De manera que en vez de favorecer esa industria netamente peruana, dictamos una ley por la cual se impone un gravamen ridículo al cemento, entabando desde ahora la creación de una industria nacional de gran importancia.

La introducción de cemento que hace veinte años era muy pequeña, hace cinco años fué alrededor de 150,000 barriles de 180 kilos, y en el de 1913 ha llegado á doscientos cuarenta y cinco mil barriles; el año pasado decreció la importación de este cemento como ha decrecido todo el comercio que no puede hacerse en años tan anormales.

En 1914 con todo orden ha aumentado aun más la sola exportación de los artículos que se han vendido en el país, y esto no es sino la consecuencia de la política que se ha seguido.

La cantidad de ladrillos que antes se producían en los hornos al rededor de la ciudad, que daban vida á muchos cientos de individuos, industria que llegará á agotarse y á morir, cuando se introduzca sin gravamen apreciable el cemento Portland. El cemento antes de la guerra, valía más ó menos, seis ochenta á siete, siete y medio, hasta ocho soles, variaciones que tenía en el mercado según el número de buques que lo trajeran, porque el cemento lo mandan de Estados Unidos ó de Europa cuando faltan mercaderías más nobles que enviar.

Cuando la cantidad de mercaderías no es bastante para llenar el tonelaje, se completa con cemento. De manera, pues, que el flete cuesta muy poco, y á pesar de esto el cemento hoy, por razón del cambio y la diferencia de mayor costo del flete de Europa y Estados Unidos, ha llegado á valer exactamente el doble de lo que valía antes, es decir, 14 soles y aún más. Ahora bien, todos los que emplean cemento para sus construcciones, pagan ahora con mucha facilidad, con la misma facilidad con que pagaban antes, seis, siete, ocho soles, pagan hoy, repito, trece y catorce soles; es decir, que este recargo inmenso del ciento por ciento, el consumidor del Perú, el contratista, el constructor, el rico, el capitalista, en una palabra, lo está pagando con toda sencillez.

Si esta es, pues, la condición del mercado y si en pocos días el aumento del precio del cemento, ha subido á más de un sol y medio cada barril, ¿vamos á ser tan generosos para gravarlo con sólo 25 centavos? Seamos mejor libre-cambistas de una vez, y exoneremos de todo gravamen ese producto; Es completamente absurdo estar casi liberando una mercadería que sólo la emplean los ricos cuando estamos gravando toda clase de artículos indispensables para la vida, disminuyendo empleados y cercenando sueldos. Eso es absurdo; si hay artículos que pueden resistir cualquier gravamen, no diré de cinco por ciento, ni de diez por ciento, sino de quince por ciento y aún mayor es el cemento, pues estamos viendo que cualquiera fluctuación en su precio es mayor que esa suma. ¿Qué significaría para un artículo que de ayer á hoy ha subido un sol en barril, un gravamen de medio sol? ¿Van á dejar los señores que están construyendo fincas elegantes y grandiosas, de comprar algunos barriles de cemento porque subamos un poco el impuesto? ¿No sabemos que siempre se deja en los presupuestos de obras un quince por ciento para imprevistos, precisamente teniendo en cuenta la posibilidad de que suba el costo de los artículos?

De manera que yo encuentro ilógico, irracional, que en medio de las penurias del Estado y cuando gravamos los objetos más precisos para la vida, estemos queriendo desgravar el único artículo que representa la fortuna, la capitalización, y que es algo que no tiene interés sino para el potentado. Y pido, así como el senador por Amazo-

mas ha pedido, que se señale un valor específico, insignificante, y que se grave al cemento con quince por ciento ad-valorem.

El señor PAZ SOLDAN.— Voy á hacer una ligera rectificación á lo que dice el honorable señor Silva Santisteban. El cemento, Excmo. señor, es un elemento de construcción y seguridad para todas las poblaciones; además, es el material más higiénico y precisamente su consumo ha venido á generalizarse en todo el mundo, por la experiencia que se tuvo en San Francisco con el gran terremoto que hubo allí, y en el que las fincas contruídas de cemento, resistieron el cataclismo.

Ahora suponer que los que edifican son los pobres, no es exacto; los pobres no edifican nada y si lo hacen, son pequeñísimas chozas que se levantan en las chácaras con caña brava y un poco de barro. Todo lo demás son construcciones de fincas más ó menos cómodas, saludables é higiénicas, y por los que tienen alguna fortuna y sabido es que la tendencia hoy, en todas partes, es buscar habitaciones higiénicas y saludables.

En cuanto al ladrillo, Excmo. señor, es una construcción sumamente cara en Lima, porque antiguamente el millar se vendía á veinticinco soles, y hoy está á cincuenta y tantos.

Un señor REPRESENTANTE (por lo bajo).—No vale sino 28.

El señor PAZ SOLDAN (continuando).— De todos modos es una construcción muy cara, por la cantidad de ladrillos que entran en un metro cúbico, pero en fin, éstos son detalles científicos relativos á la construcción que no estamos discutiendo en este momento. Lo que he querido, es rectificar las opiniones que ha emitido el honorable señor Silva Santisteban, respecto al material de cemento.

Ahora, hay que tener en cuenta que cuando se grava un artículo en uno, el importador, el revendedor, el comisionista y todos tiene que sacar utilidad mayor, de manera que al consumidor se le puede cobrar como á dos ó más.

En el cemento también pasa lo siguiente: que en las fábricas hay que emplear muy buen cemento, porque si no tendrán que sucederse los accidentes que han pasado en España, en París, en Buenos Aires y en otras partes, que con cementos de mala calidad, en el momento menos pensado, se han derrumbado los edificios.

Respecto á la madera, estoy de acuerdo con el honorable señor Silva Santisteban, que no hay por qué gravarla, por tratarse de un elemento de primera necesidad.

Así es, pues, Excmo. señor, que en todos estos puntos se ve que hay divergencia, que no se ve hasta ahora qué es lo que va á subsistir y qué es lo que se va á modificar; por la lectura que se ha hecho, veo que en esos artículos se han dejado de leer algunas partidas, y yo pregunto: ¿esas partidas están ya desglosadas?

El señor MEDINA (secretario). — Si honorable señor, esas partidas han sido ya separadas para votarse después.

El señor PAZ SOLDAN.— Es decir, las cuatro, seis ú ocho partidas, que han dejado de leerse?

El señor SECRETARIO.— Sí, honorable señor.

El señor PAZ SOLDAN.— Perfectamente, que conste esto.

El señor LANATTA.— Una pregunta: ¿Entre los artículos aprobados en el primer grupo, está la caña de Guayaquil.

El señor SECRETARIO.— Sí, honorable señor.

El señor LANATTA.—Entonces, Excelentísimo señor, yo pido que se rectifique la votación, porque muchos representantes no se han dado cuenta de que estaba comprendido ese artículo.

El señor PRESIDENTE.—Se va á rectificar la votación.

El señor ECHENIQUE.— Será una reconsideración, porque el artículo está ya aprobado.

El señor SILVA SANTISTEBAN.— V. E. debe consltar á la Cámara en esta forma: Los señores que opinan porque se retire del artículo la caña de Guayaquil....

El señor FORERO C. (interrumpiendo).— Lo que ha pedido el honorable señor Lanatta es que se rectifique la votación de la parte ya aprobada en la que está comprendida la caña de Guayaquil con un gravamen de diez por ciento; si la Cámara rechaza ese artículo, ya veremos lo que debe resolverse respecto de la caña de Guayaquil, pero no debe quitarse ésta del artículo.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que aprueben que este gravamen á las cañas de Guayaquil sea de diez por ciento, se servirán manifestarlo.

(Votación).

El señor PRESIDENTE.— Queda subsistente la partida relativa á la caña de Guayaquil, por 23 votos contra diez. Se va á dar nuevamente lectura á la segunda parte, ó sea á los artículos que van á ser gravados con cinco por ciento.

El señor RELATOR leyó:

Grávense con cinco por ciento ad-valorem, las importaciones siguientes:

El cemento en fragmentos gruesos antes de ser pulverizados, denominados "Clinker" de cemento y ya sea envasado ó á granel:

Acero en barras.

Herramientas y útiles para agricultura y minería y artículos navales, comprendidos en las partidas 2048 (Cardas de mano), 2163 (Barretas de hierro ó acero), 2176 (Lámparas para minas), 2183 (Palas y azadones de hierro), 2196 (Cable de alambre), y 2210 (Estopa para calfatear).

Zinc en barras.

Fierro en planchas.

Alambre de cerco.

Alambre redondo y flejes de hierro y acero.

El señor GAZZANI.— He pedido que el cemento sea excluido de artículo, separada, y veo que el señor Relator lo vuelve á leer.

El SECRETARIO (señor Medina). Hay dos partidas de cemento; el cemento hidráulico que está gravado con el diez por ciento, y el cemento en fragmentos que lo está con el cinco por ciento.

El señor GAZZANI.— Pero la Comisión ha refundido esas dos partidas y ha propuesto de un modo general que el gravamen del cemento sea del cinco por ciento, y yo he pedido que en lugar de establecerse un derecho ad-valorem, se aplique el derecho específico de quince centavos por cada cien kilos para el cemento y de tres soles por cada millar de pies para la madera.

El señor ECHENIQUE.— Debe procederse conforme al reglamento. Si las conclusiones de la Comisión son rechazadas por la Cámara, entonces se votará lo propuesto por su señoría.

El señor GAZZANI.— Es que la Comisión ha aceptado la modificación que he propuesto. Yo nunca violo el reglamento.

El señor ROJAS LOAYZA.— Yo también pedí que se votara por separado las partidas referentes al cemento y á la madera para aplicarle el derecho específico y no ad-valorem, y solicito de V. E. que de una vez consulte el gravamen al cemento en la forma propuesta por el honorable señor Gazzani y aceptada por la Comisión.

El señor SOLAR.— Excmo. señor. A fin de regularizar la votación pedí á V. E. que antes de votar el grupo gravado con el cinco por ciento, el pronunciará la Cámara sobre el cemento, la madera y los automóviles de carga.— Yo creo, pues, que V. E. debe hacer primero esta consulta.

El señor GRAU.— Hay que especificar de qué madera se trata.

El señor SOLAR.— La partida dice "Madera de pino, laurel, alerce y sus semejantes".— Son, pues, las maderas ordinarias de construcción.

El señor FORERO.— El H. señor Lanatta ha pedido también que se separe la partida referente al fierro cochino.

El señor PRESIDENTE.— Se tendrá en cuenta el pedido de S. S.— Ahora, de acuerdo con la indicación hecha por los HH. SS. Rojas Loayza y Solar, se va á proceder á votar las partidas relativas al cemento, la madera y los automóviles de carga. Los señores que opinen porque al cemento se le grave con un derecho específico de quince centavos por cada cien kilos, se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Los que estén en contra.

(Votación).

—Aprobado por 24 votos contra 9.

—Los señores que acuerden por que la partida relativa á la madera de pino, laurel, alerce y sus semejantes se considere con un derecho específico de tres soles el millar de pies, se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Aprobado.

El H. señor Lanatta ha solicitado que la partida que dice "Carretones automóviles para carga" queda exonerada de todo gravamen. Los señores que aprueben este pedido, se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Aprobado.

Se va á dar lectura á la segunda parte ó sea las partidas que deben ser gravadas con el cinco por ciento.

El señor RELATOR leyó:

"Grávase con cinco por ciento ad valorem, las importaciones siguientes:

Acero en barras.

Herramientas y útiles para agricultura y minería y artículos navales, comprendidos en las partidas 2048 (Cardas de manos), 2163 (Barretas de fierro ó acero), 2176 (Lámparas para minas), 2183 (Palas y azadones de fierro), 2196 (Cable de alambre) y 2210 (Estopa para calafatear).

Zinc en barras.

Fierro en planchas.

Alambre de acero.

Alambre redondo y flejes de fierro ó acero.

El señor PAZ SOLDAN.— Es necesario no festinar esta cuestión, Excmo. señor. Yo precisamente estoy poniendo en práctica la recomendación hecha por el Presidente de la Comisión dictaminadora, esto es: Estudio y Calma. Pero estamos en tal contradicción, que no sabemos cuales son las partidas aprobadas y cuales las que se han exceptuado.

Yo pedí que se indicara claramente las partidas que se iban á excluir, pero el señor Relator ha vuelto á leer las mismas partidas; por eso yo digo que es la última vez que voy á hacer uso de la palabra en este asunto, dejando constancia de que estoy en contra del proyecto, por la manera como está redactado, pues, de otra manera hubiera votado por el gravamen á algunas partidas.

El secretario señor ROJAS LOAYZA.— H. señor Paz Soldan. De la lectura que ha dado el señor Relator, han sido excluidas las partidas 2161 (Arados y sus repuestos), 2171 (Hoces y guadañas) y 2184 (Picos de fierro ó acero) que son las tres partidas, que han sido objetadas en el curso del debate.

El señor PRESIDENTE.— Se va á volver á leer esta parte del artículo, antes de proceder á la votación.

El señor RELATOR leyó:

"Grávase con el cinco por ciento ad valorem, las importaciones siguientes:

Acero en barras.

Herramientas y útiles para agricultura y minería y artículos navales, comprendidos en las partidas 2048 (Cardas de mano), 2163 (Barretas de fierro ó acero), 2176 (Lámparas para minas), 2183 (Palas y azadones de fierro), 2196 (Cable de alambre) y 2210 (Estopa para calafatear).

Zinc en barras.

Fierro en planchas.

Alambre de acero.

Alambre redondo y flejes de fierro ó acero.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben esta partida que se ha leído se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Aprobado.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—Que conste mi voto en contra, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Constará H. señor.

El señor SOLAR.—Debemos votar ahora las partidas relativas al fierro cochino, que debe pronunciarse la Cámara sobre si queda ó nó liberado de derechos, y las partidas No. 2161, 2171 y 2184 que han quedado eliminadas del grupo del cinco por ciento, pero sobre las que no se ha producido el voto de la H. Cámara, para ver si quedan también exoneradas.

El señor PRESIDENTE.—Perfectamente H. señor. Voy á hacer la consulta. Los señores que acuerden que el fierro cochino quede liberado de todo gravamen, como lo ha solicitado el H. señor Lanatta se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden que las partidas del Arancel comprendidas en los números 2161 (Arados y sus repuestos), 2171 (Hoces y guadañas) y 2184 (Picos de hierro ó acero) quedan igualmente exoneradas de todo derecho, se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Aprobado.

El señor RELATOR leyó:

“Grábase con diez por ciento ad valorem, en lugar del cinco por ciento fijado en el arancel, los automóviles para pasajeros ó de turistas ó de alquiler que se importen, y en veinte por ciento para los automóviles de lujo.

Máquinas de toda clase hasta cien kilos, de peso bruto, diez centavos kilo.

Máquinas de más de cien kilos de peso bruto, hasta 5000 kilos, cinco centavos el kilo.

Máquinas de mayor peso de 5000 kilos, dos centavos el kilo.”

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben esta parte que se ha leído, se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Aprobado.

El señor RELATOR leyó:

“La madera para la fabricación de fósforos, cualquiera que sea su forma ó condición, pagará diez centavos kilo bruto, y rebájase á treinta centavos por kilo, el impuesto que grava la importación de fósforos extranjeros.

El señor PRESIDENTE.—En debate.

El señor SOLAR.—Respecto á de esta partida, la comisión ha propuesto el aplazamiento, de manera que lo que debe votarse es la conclusión del dictamen.

El señor ROJAS LOAYZA.—Creo, Excmo. señor, que previamente debe votarse lo venido en revisión; eso es lo que VE. debe someter al voto.

El señor SOLAR.—Excmo. señor. Debo hacer presente que la comisión propone una cuestión previa y cuando

hay cuestiones previas, se votan éstas de preferencia. Por eso he indicado que debe votarse el aplazamiento, que ha sido discutido durante el debate general.

El señor PAZ SOLDAN.—Excmo. señor. Es cuestión reglamentaria, que resolverá también la H. Cámara. ¿Qué objeto tiene el aplazamiento? Nos ha dicho la Comisión que presentar un proyecto de ley; pero yo he preguntado y he dicho que creo que hay necesidad de resolver previamente si en un congreso extraordinario puede haber iniciativa para expedir una nueva ley enteramente diferente á la que está en debate.

El señor FORERO (don Carlos).—Excmo. señor. Absolutamente tiene carácter constitucional el punto que propone el H. señor Paz Soldán.

Según la constitución del Estado, el congreso extraordinario termina sus sesiones tan pronto como termine el objeto de su convocatoria. Aquí se ha deducido con lógica, ó sin ella, que el congreso no puede ocuparse en sesiones extraordinarias, sino del objeto de su convocatoria; pero en fin, Excmo. señor, no voy á dilucidar este punto, y me concreto al que ha promovido el H. señor Paz Soldán. Sometido por el gobierno el proyecto de impuesto á determinados artículos que se importan, ha venido á conocimiento del congreso, ha pasado por la Cámara de Diputados y ha venido en revisión al Senado. Estudiado el asunto por las comisiones, éstas han propuesto sus conclusiones; y Excmo. señor, ¿no pueden introducir modificaciones de ninguna clase al proyecto del Ejecutivo, ni proponer un proyecto, completamente distinto de aquel que les sirvió de base para emitir su dictamen? Cómo, Excmo. señor, ¿así se puede interpretar la constitución, en el sentido de que el congreso simplemente es un autómatas, que no debe ocuparse sino del objeto de su convocatoria y sin tener libertad alguna para aprobar de manera distinta, al proyecto del Ejecutivo? Esto no es admisible. Todos los Congresos extraordinarios han procedido de esta manera, y el H. señor Paz Soldán tiene, al lado de su opinión, la interpretación auténtica de todos los congresos, sin excepción, que han modificado, rechazado ó propuesto proyectos distintos de aquel que sometió el Ejecutivo á su conocimiento. El asunto en debate, no tiene, pues, Excmo. señor, el carácter que le atribuye el H. señor Paz Soldán.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Excmo. señor. Debo hacer presente que este punto ha sido resuelto por el Senado. Recuerdo que en 1904, cuando en congreso extraordinario presentó el Ministro de Relaciones Exteriores, que lo era en esa época el actual mandatario, algunos proyectos, y vino aquí á discutirlos, el que habla presentó una serie de modificaciones muy sustanciales y distintas, referentes á un artículo del proyecto relativo al ferrocarril al Maraón, y debido á esa circunstancia se objetó el derecho que existía en el congreso extraordinario, alegando que era un nuevo proyecto el que presentaba. Yo planteé la cues-

ción en el Senado acerca de si un representante tenía derecho durante las sesiones extraordinarias, no solo para modificar el proyecto que presentara el gobierno, sino para rechazar y presentar uno nuevo en su lugar, y así se resolvió por la Cámara.

El señor LANATTA.—Para qué ir tan lejos, si acabamos de hacer lo mismo con el proyecto del gobierno sobre moneda, que lo rechazamos y presentamos otro en sustitución.

El señor PAZ SOLDÁN.—Mi ánimo no ha sido sino que quede bien definido el punto, pues, en la Cámara de Diputados se ha hecho cuestión de esto. No es porque yo pretenda que prevalezca mi opinión, sino el de salvar algún peligro ó algún nuevo acontecimiento, sobre todo en este artículo en el que veo cuánto hay de por medio. Este ha sido el ánimo y lejos de merecer mi actitud la menor censura, más bien manifiesta un celo exagerado porque las cosas lleguen á su término de manera correcta; pero si la H. Cámara resuelve ahora, y queda así declarado, que la comisión tiene facultad para presentar ese proyecto, quiere decir que no habrá motivo para objetar cualquiera de esas leyes que demos y habremos llenado el objeto que nos proponíamos. Por eso llamaba la atención de la H. Cámara sobre este asunto, que no es tan general, porque en muchos congresos ha habido dificultades al respecto; no hace muchos días que en un editorial muy bien meditado y estudiado, "El Comercio," analizó algo este punto y citaba otros países en que ha habido discrepancia al respecto.

El señor SOLAR.—Excmo. señor. Yo tendría que agradecerle al H. señor Paz Soldán la cuestión que ha planteado, si tuviera el propósito de que en esta legislatura no se resolviera el punto relativo á los fósforos.

El señor LANATTA.—(Por lo bajo.) Si lo resolverá.

El señor SOLAR.—Porque en caso de aceptarse la terna de H. señor Paz Soldán, no podríamos ocuparnos de este artículo que no es del gobierno, sino que se debe á la iniciativa de la H. Cámara de Diputados; pero como el propósito de la comisión no es ese, sino presentar un dictamen tal vez en el término de veinticuatro horas, ya ve S^{ta.}, que hay el propósito de resolver el asunto inspirándose únicamente en el interés general.

El señor PAZ SOLDÁN.—Me ha evitado el H. señor Solar ser más explícito, porque realmente yo había considerado que se podía hacer la objeción de que el gobierno no había dicho nada sobre el particular, y por consiguiente trataba de una nueva iniciativa, y precisamente deseaba evitar que los que pretendan que siga ese monopolio, pudieran aprovecharse de ese argumento. Pero declarado ya por la Cámara, que podemos hacer lo que ha hecho la H. Cámara de Diputados, estamos libres de que venga cualquiera observación á tachar de anticonstitucional esa iniciativa.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—Yo tampoco considero discutible la proposición del H. señor Paz Soldán. En un congreso extraordinario, el go-

bierno, tiene la iniciativa, pero una vez sometida la materia al congreso, éste la estudia como quiere, y la modifica como lo tenga por conveniente. De manera, pues, que la H. Cámara de Diputados ha tenido facultad para introducir en el proyecto el relativo á los fósforos. Yo me opongo al aplazamiento propuesto por la comisión, porque el proyecto tendría entonces que regresar á la H. Cámara de Diputados y se demoraría la dación de esta ley.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar á la H. Cámara el aplazamiento propuesto por la comisión. Los señores que aprueben esta conclusión del dictamen se servirán manifestarlo. (Votación).

—Los que estén en contra.

(Votación).

El señor PRESIDENTE.—Rechazado el aplazamiento, continúa la discusión.

El señor SOLAR.—Excmo. señor: Tengo que decir algunas palabras que sirvan de fundamento de mi voto, aún cuando ellas no han de inclinar, seguramente, en sentido distinto á la honorable Cámara, al pronunciarse sobre esta partida, pues me doy cuenta de la corriente de opinión contraria al aplazamiento.

El propósito de las comisiones dictaminadoras al solicitar el aplazamiento, fué estudiar el asunto bajo todos sus aspectos, á fin de poder presentar á la Cámara una conclusión que consultara la situación aflictiva del Erario, al mismo tiempo que los intereses generales de la República. Para este objeto el que habla, se ha ocupado de estudiar las diversas formas en virtud de las cuales sería posible permitir la concurrencia del similar extranjero con el producto del país, porque si se proponen los autores de esta moción que ella directa ó indirectamente favorezca al consumidor, á éste no se le favorece ni matando la industria nacional para dejar que impere el similar extranjero, ni eliminando á éste para dejar subsistente el monopolio del fósforo nacional. El objetivo cuando se trata de favorecer al consumidor, sin daño para la industria, debe ser, mantener en cuanto sea posible la concurrencia del producto nacional con el similar extranjero.

En este orden de ideas, he tomado informaciones que demuestran con toda evidencia, que aprobada la segunda parte del proyecto de la cámara de diputados, es decir, de la adición introducida al proyecto del Gobierno, en virtud de la cual se grava con treinta centavos kilo, peso bruto, á los fósforos que se importen, podrán estos perfectamente concurrir al mercado con el similar nacional. Tengo una fórmula á la vista respecto del fósforo europeo y otra que se refiere al fósforo japonés. El fósforo europeo ha tenido hasta el momento de la declaratoria de guerra el precio de seis décimos de centavo por caja de sesenta fósforos ó sea cuarentitres soles veinte centavos el cajón á bordo en el Callao; agregando á este precio el impuesto de treinta centavos por kilo, más el diez por ciento

adicional que se cobra en las aduanas, tendría treintiocho soles sesenta y un centavos; y estas dos cifras, más la que representa el impuesto al consumo sobre siete mil doscientas cajas que contiene cada cajón ó sea un centavo por caja, hace sesenta y dos soles; es decir, alcanzaría un total de S. 153.81 centavos el costo del cajón de fósforos traído de Europa, y como el nacional se vende á 167 soles, habrá un margen en favor del similiar extranjero de trece soles diez y nueve centavos. El japonés se encuentra en condiciones muy favorables; el costo es de S. 25.00 en el Japón; el flete lo hace subir á S. 35.00 el cajón de 7,200 cajas, calculando el impuesto creado en la Cámara de Diputados, más el adicional, dará un total de 144 soles; diferencia de precio con el nacional, 23 soles.

Tendremos, pues, que aprobando en una parte el proyecto de la honorable Cámara de Diputados, ó sea los treinta centavos por kilo, podrán venir los fósforos europeos cuando desaparezcan los inconvenientes del flete que hoy se oponen á la importación de artículos baratos, y que inmediatamente vendrán los japoneses.

El fósforo nacional se verá entonces en el caso de hacerle competencia al extranjero, y ello permitirá que el consumidor tenga ese artículo mejor y á menor precio; pero si aceptáramos el impuesto á las materias primas para la fabricación nacional, mataríamos instantáneamente esa industria. Yo digo, Excmo. señor, respetando el criterio de mis compañeros y de los señores diputados, que al aprobar esa adición de la colegisladora en esta segunda parte, procederá el Senado de una manera inconsulta, dañando no sólo á esa industria, sino elevados intereses nacionales. No es posible dar una ley para matar á sabiendas una industria que representa cuarenta mil libras de capital y que da de comer á cuatrocientas ó quinientas bocas y sin que obtengamos de esta medida extrema ningún resultado, no digo que la justifique, ni que la cohoneste siquiera.

Tal vez esta industria nacional no tiene fuerza para subsistir y está llamada á desaparecer; perfectamente, pero no es justo ni conveniente que el legislador le dé muerte instantánea, sino que debe procurar más bien que termine paulatinamente: primero entrando en competencia con la extranjera en beneficio del consumidor, y después abriendo el camino al estanco, para que el Gobierno perciba esas utilidades si se consideran exageradas para el comercio; conciliándose así el interés fiscal con el del consumidor. ¿Por qué, pues, destruir una industria nacional para proteger la japonesa ó la chilena, porque como es sabido, en Chile se fabrican fósforos mejores y más baratos que en el Perú?

Mirando más alto sobre estos tópicos relativos al capital de la industria nacional y al abaratamiento del artículo para el consumidor, todos ellos podrían considerarse pequeños, Excmo. señor, ante las consideraciones de un

orden más elevado que lijeramente pa-so á hacer.

Ningún país ó pocos al menos, como el Perú, necesitan atender sus industrias, porque solo mediante el desarrollo de ellas podremos formar una nacionalidad respetable demostrado como está hoy por la ciencia y por la experiencia, que la fuerza de una nación está en relación directa con su potencialidad industrial; sólo mediante ella podrá acabarse con esta burocracia insaciable de que tanto nos habla el honorable señor Cornejo con razón, porque el Perú no podrá ir adelante, mientras no se sacuda de este enorme peso, que lo detiene en su camino.

En este orden de ideas hay que preferir la industria madre como la agricultura y sus derivados, tratando de dar vida á aquellas que tengan razón y fuerza para existir y dejando desaparecer otras que no tengan vida propia, ni merezcan protección; pero por el camino racional, prudente, aconsejado por las circunstancias.

Cumpliendo nuestros primordiales deberes como legisladores y por la respetabilidad misma del Estado, habría que evitar el acto injustificable de haber dado una ley proteccionista, para que al amparo de ella se arraiguen capitales nacionales y luego se haga desaparecer todo lo que constituye una industria en 24 horas, mediante otra ley, sin dar tiempo siquiera para que esa industria toque á retirada salvando en lo posible sus capitales y permitiendo que las personas que á ella se dedican busquen en qué emplear su actividad el día de mañana. Suspender una fábrica nacional dejando cuatrocientas ó quinientas bocas sin pan, es á mi juicio algo más que un atentado contra una industria; mi criterio y mi patriotismo me hacen ver en ello un enorme daño social, en estos momentos en que el Perú se despuebla, que se ve salir en todos los vapores, peruanos que van á Chile, al Ecuador, á Bolivia, en busca de trabajo; en estos momentos y circunstancias, que por la penuria angustiosa del fisco se disminuye los empleos, se rebaja los sueldos; en esta oportunidad, ¿es explicable que el Congreso sancione una ley de esta naturaleza? Yo, Excmo. señor, no puedo quedar tranquilo, no puedo permanecer en silencio sin decir estas cosas con toda claridad; es necesario contener esa especie de corriente anti industrialista que se siente en los ámbitos del parlamento. Acepto que por razón de sacrificio cívico, en aras de las necesidades premiosas del Estado, sea preciso gravar los artículos de exportación como acabamos de hacerlo y sancionar impuestos á la importación y al consumo; pero no vayamos tan lejos en el fiscalismo de un lado, ó en un absurdo espíritu de libre cambio, hasta hacer desaparecer el capital nacional y lanzar 120 hombres que mantienen 400 ó 500 bocas, como he dicho, obligando á los unos á buscar en el extranjero el pan de cada día; á los otros á procurar un puesto burocrático y á

algunos, tal vez, al vicio y al pillaje. Esta es, evidentemente, una labor suicida.

Por estas razones, concluyo dando mi opinión concreta; si los señores senadores participaran de ella también, y aprobaran el proyecto de la Cámara de Diputados solo en su segunda parte, gravando con 30 centavos kilo los fósforos de madera, creo que habrían prestado un servicio nacional, no por el hecho mismo de evitarle un daño á la industria arraigada en el país, sino por las consideraciones de un orden más elevado á que me he referido y que es necesario contemplar, cuando se resuelven cuestiones de esta naturaleza.

El señor MIRO QUESADA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de la palabra el H. señor Miró Quesada.

El señor MIRO QUESADA.— Ha sido muy interesante el discurso que acabamos de escuchar de labios de nuestro distinguido compañero, el honorable senador por Huancavelica y es indiscutible que todos hemos de pensar como él, en la conveniencia de que se favorezca el desarrollo de las industrias en el Perú; pero es preciso, Excmo. señor, á este respecto, no dejarse arrastrar por las exageraciones de un espíritu patriótico laudable, y por un deseo perfectamente justificado de desarrollo y de progreso nacional; es necesario mantenerse dentro de límites prudentes y no fomentar el desenvolvimiento de las industrias, simplemente porque lo son; sino desarrollar y proteger aquellas que tienen base de vida en el país, que tienen aquí sus principales elementos y las materias primas para poderse coconvertir en industrias provechosas al interés público; de otro modo se causaría daño á la colectividad; porque no es cuestión de que los productos se hagan ó se fabriquen en el país, sino de que los consumidores puedan obtenerlos al mejor precio posible. Nada avanzaríamos con fabricar en el Perú todos los artefactos y desarrollar aquí todas las industrias, si por efecto de este desenvolvimiento de manufacturas, que no estuvieran basadas en principios sanos, de economía política, tuviéramos que pagar más caro el producto; habríamos hecho el peor de los negocios y el pueblo sufriría un gravamen extraordinario para la defensa de industrias inadecuadas. Estas ideas son tan claras que puede afirmarse, ha hecho quiebra en el Perú el principio de proteger á outrance, industrias basadas tan sólo en derechos arancelarios prohibitivos, á cuya sombra se desenvuelven, sin tener vida propia, encareciendo los productos. Y á este respecto la cuestión de los fósforos es tan evidente que, sin duda, ha de haber impresionado el concepto de la Cámara, como ha impresionado el del país. Se sabe cuál era la situación de los fósforos, hace veinte años, cuando existía un gravamen de veinte centavos por kilo; sobre el fósforo extranjero internado al país, entonces el Estado percibía una renta que llegó á aproximarse á treinta mil libras; pero cometió el error de aumentar el im-

puesto á 50 centavos kilo, haciéndolo prohibitivo. Como consecuencia de esto, ha podido vivir aquí la industria de fabricación de fósforos; que, según es sabido, necesita traer de fuera todos los elementos para desenvolverse; absolutamente todos: el cartón, para las cajitas; la madera, para los palos; el mixto, el papel para las etiquetas, todo viene del extranjero; de manera que su vida no es sino una vida artificial, que depende del derecho arancelario prohibitivo. ¿Y qué sucedió, Excmo. señor? Que por efecto de este error económico los fósforos extranjeros no pudieron venir y el Fisco perdió las 20 ó 30 mil libras que recibía por derechos de importación á los fósforos. Hubo necesidad, para reemplazar esa pérdida, de buscar una nueva fuente de ingresos y entonces se creó el impuesto de consumo á los fósforos que elevó violentamente el valor de la caja de un centavo que antes tenía, pagando su impuesto aduanero, á dos centavos, en que se vendían, hasta que fué aumentando poco á poco de valor y hoy se venden á tres centavos la caja. ¿Y es posible resignarse á que esta situación se prolongue indefinidamente? Hace 20 años que se cambió el derecho de aduana y desapareció un tributo natural que dejaba un fuerte renglón de ingresos al Erario, para que se establecieran estas fábricas raquíscas que no han conseguido siquiera rendir utilidades á sus empresarios.

Indudablemente el H. señor Solar tiene razón, cuando considera que en este proyecto hay dos cuestiones: una, el impuesto á la madera que se necesita para la elaboración de los fósforos nacionales, otra, la rebaja de los derechos que pagan hoy los fósforos extranjeros; y mi opinión está completamente de acuerdo con la suya, en cuanto al primer punto. Yo considero como su señoría que no es el caso de gravar los artículos que sirven para la elaboración de los fósforos en el Perú, cuando tenemos aquí establecida la industria de fabricación de fósforos; porque tampoco deben llevarse las cosas hasta el extremo de recargar el valor de las materias primas necesarias para una industria ya creada. Nuestro propósito no es, ni puede ser causar daño á la industria nacional, sino de favorecer el interés público, el interés del consumidor, y evidentemente ambas cosas no se logran si gravamos la materia prima que se necesita para la elaboración de fósforos en el Perú, por un lado, y por otro favorecemos la introducción del fósforo extranjero; porque así, habremos servido el interés del consumidor; pero habremos dañado injustificadamente el de la industria.

Yo estoy, pues, en contra del impuesto que grava las materias primas que se importan, para convertirse en fósforos; pero me parece también que lo que debe tratarse es de establecer la concurrencia en el mercado, sobre bases ventajosas para el consumidor.

El señor Solar considera que aceptando el tipo de treinta centavos por kilo, establecido en la Cámara de Diputados, podrán venir fósforos de Eu-

ropa 6 del Japón á competir en el mercado con el similiar nacional; es posible; pero competirán sobre una base demasiado alta para el consumo, porque no se podrá, si el impuesto se calcula en 30 centavos por kilo, bajar el precio de la caja á dos centavos; es decir, pues, que no se habrá ganado nada en la práctica, desde que tendremos siempre la caja de fósforos á tres centavos, que es lo que se quiere evita.

Entiendo que lo que se persigue con esta ley es el abaratamiento de los fósforos. Pues bien, esto no se conseguirá si el gravamen de internación á los fósforos extranjeros, se fija en treinta centavos kilo.

El señor Solar acaba de presentarnos datos interesantes. Los he escuchado atentamente y he llegado á esta conclusión: su señoría manifiesta que la caja de fósforos japoneses vale cuatro décimos ocho centésimos de centavo, puesta á bordo en el Callao; agregando á este costo un centavo por impuesto de consumo y lo que correspondería á cada caja por el derecho de internación, fijado en 30 centavos kilo, resultaría la caja valiendo poco más de dos centavos y como no hay en el país moneda de medio centavo, se vendería siempre á tres centavos, tal como se vende ahora. En estas condiciones no tendría objeto la ley.

Como lo que estamos persiguiendo es el abaratamiento de los fósforos, á mi juicio aquel impuesto de internación no debería pasar de veinte centavos kilo, que es lo que se pagaba hace veinte años; con ese impuesto venían entonces los fósforos y se vendían á un centavo la caja; hoy como tendrían que pagar el impuesto de consumo, el precio sería de dos centavos; de suerte que el objeto que estamos persiguiendo con la ley no lo alcanzaremos, si no se reduce el gravamen de internación á veinte centavos kilo.

Podría pensarse en otro procedimiento: que los fósforos extranjeros no pagaran impuesto al consumo, sino impuesto de importación, en que estuvieran comprendidos ambos gravámenes, con el objeto de evitar los gastos por el manipuleo que habrá que hacer, para colocar en cada caja el timbre correspondiente. Se podría gravar cada caja con centavo y cuarto; uno por el consumo y el cuarto por la protección á los fósforos nacionales; si con ese cuarto de centavo de ventaja no puede luchar el fósforo nacional, tendríamos que resignarnos á que desapareciera la industria de su fabricación en el Perú.

Yo no propondría esta última forma, porque tal vez se podría creer que es más compleja que la anterior. Me limito á pedir á la Cámara que rechace el impuesto á la madera que se interna para la fabricación de los fósforos y que reduzca á 20 centavos el impuesto por kilo de fósforos extranjeros.

El señor GRAU.—Excmo. señor: Encuentro que la forma propuesta por el honorable señor Miró Quesada, satisface ampliamente el objetivo que perseguimos los que nos preocupamos de aliviar en parte, la ya insostenible carga que sufre el consumidor en este

país. No tengo inconveniente en aceptar que siga liberada de tributación la madera con que se manufacturan los fósforos, si se cree, como alguien ha manifestado, que sería matar esta "soi disant" industria nacional, si se gravase aquella materia.

Pero sería inadmisibles y hasta ridículo, que al resolver un asunto que nos ha sido impuesto por un legítimo anhelo de la opinión pública, lo hiciéramos en forma que no satisficiera aquella aspiración. Si modificamos el proyecto aprobado por la colegisladora por los sufragios de la casi totalidad de sus miembros, es indispensable que no lo disloquemos, aceptando fórmulas distintas al objeto primordial que lo caracteriza y define. Si queremos que el fósforo extranjero produzca renta considerable al Erario, y, sobre todo, que el consumidor lo pueda adquirir por precio módico, es necesario no dejar ningún vacío en la ley, capaz de ser obstáculo insuperable para que ésta lleve el fin que nos proponemos los que, ante toda otra consideración, solo contemplamos los intereses colectivos, y, muy en particular los de la clase proletaria. Se consigue tal objeto, sin duda alguna, con la modificación propuesta por el honorable senador por el Callao, y es por tal circunstancia, por la que, repito, préstole mi entusiasta aprobación.

No voy, Excmo. señor; á seguir en todas sus partes el discurso del honorable senador que acaba de impugnar el proyecto que debatimos, sencillamente porque sería fatigar la atención de la honorable cámara, haciendo extensas citas numéricas que, no solo ya se conocen y aprecian en todo su valimiento, toda vez que ellas son inobjectables, sino porque su criterio al respecto está completamente formado, como de demostrarlo acaba, al rechazar el aplazamiento propuesto.

Sin embargo, véome obligado á rectificar ciertas afirmaciones que se acaban de producir, y que es conveniente no dejarlas sin réplica; pero antes tengo que expresar la sorpresa que me causa el oír hablar de patriotismo, y que se mezcle este sentimiento en cuestiones que con él, no tienen relación alguna. Todos tenemos derecho á que se nos crea como tales, hasta el momento que dejemos de serlo; por lo tanto pues, me parece fuera de tono y de pésimo gusto, que estemos recordando á cada instante, con palabras, que somos patriotas.

El señor SOLAR.—¿Me permite su señoría?

El señor GRAU.—Con el mayor gusto, honorable señor.

El señor SOLAR.—Yo no me he referido á los señores senadores.

El señor GRAU (continuando).—No podía ser de otro modo.

No es como se ha dicho, primero 400 y después 500, el número de operarios que sostiene la fábrica de fósforos "El Sol", no; pues ella misma en el folleto que nos ha remitido, y en el cual está consignada su defensa, men-

cion a claramente que entre empleados y operarios el número alcanza á 120; de los cuales más de un 60 por ciento son mujeres, que perciben un jornal miserable, pues, por pegar en las cajas 1,200 timbres, ó por arreglar éstas, apenas alcanzan la misérrima remuneración de diez centavos. De los cerca de 40 hombres que figuran como operarios, cantidad apreciable está constituida por menores de edad y, á quienes, como á las mujeres, se les explota sin conciencia.

Además, es de pública notoriedad, que esta fábrica trabaja periódicamente, y que casi toda su labor la hace por medio de máquinas; circunstancia por la cual no ha menester de obreros especialistas, sino de simples jornaleros, que constantemente se remudan.

Debe, asimismo, repetirse, que esa fábrica no solo vende un artículo de mala calidad y al precio que estima por conveniente, sino que, además, engaña al comprador, haciéndole consentir que en cada caja encontrará un número determinado de fósforos, y el cual número, no obstante del timbre fiscal que la cierra herméticamente y que no es colocado por los detallistas, siempre es inferior, por lo menos, en un 25 por ciento.

Otras muchas observaciones podría seguir exponiendo, pero, en obsequio á que este asunto se vote lo antes posible, me las reservaré para otra oportunidad, si el caso se presenta, bastándome, ahora, para terminar, decir únicamente, que también carece de verdad la afirmación de que es una empresa constituida por capitalistas nacionales, pues es un secreto á voces, que la referida fábrica es explotada por un minúsculo grupo de rentistas extranjeros, lo que, por otra parte, viene á explicar la ninguna consideración que el consumidor nacional les ha merecido.

El señor SOLAR.—Excmo. señor: Voy á decir pocas palabras en relación con el interesante discurso del honorable señor Miró Quesada. Celebro que estemos de acuerdo su señoría y yo, en el punto relativo al derecho de importación que se propuso en la Cámara de Diputados á la materia prima, destinada á la elaboración de los fósforos, y creo que el Senado, en gran mayoría, si no en su totalidad, seguirá á su señoría y al que habla en esto, porque ayer no más, tuvimos ocasión de oír al honorable señor Lanatta y á algún otro honorable señor, al ocuparse de este proyecto, que no era conveniente, bajo ningún aspecto, acceder á que se gravara las materias primas para las industrias; de manera, pues, que sea que esta industria tenga ó no vitalidad propia, ó que para su existencia sea necesaria la protección del Estado, en cualquier caso estamos todos conformes en que el Congreso haría mal en gravar las materias primas para ella.

Por esta consideración, ruego á V. E. que se haga la votación por partes; si, como espero, el Senado desecha la relativa al derecho de importación

á la madera para los fósforos, nos ocuparemos de la segunda parte, esto es, del derecho de importación al similar extranjero, que el honorable señor Miró Quesada ha propuesto que se rebaje á veinte centavos kilo. Pido, pues, que se haga la votación del primer punto para tratar después por separado del segundo.

El señor GRAU.—Yo propongo que primero se produzca la votación sobre la parte relativa al impuesto.

El señor SOLAR.—No sé qué propósito persigue el honorable señor Grau. Yo he formulado una cuestión previa y no me explico con qué facultad puede retirarla su señoría. Si mi cuestión previa es rechazada, procederá la de su señoría. Yo he pedido primero que se vote lo relativo á los derechos de importación á la madera, y si el Senado tiene á bien lo aceptará, en caso contrario deferirá á lo insinuado por su señoría; pero su señoría no puede excluir la cuestión previa que yo he planteado.

El señor GRAU.—Yo no pretendo, desde luego, esa prelación de lo que yo pido sobre lo que el honorable señor Solar, con mucho derecho, solicita; únicamente hice la atingencia porque oía á varios señores representantes expresarse en esa forma; de manera que si el honorable señor Solar no accede á la prelación que solicito, yo no tendré más remedio que resignarme.

El señor SOLAR.—Agradezco mucho á su señoría su deferencia.

El señor ROJAS LOAYZA.—Yo había pedido la palabra para manifestar que lo lógico era votar el artículo por partes, en la forma en que está concebido; es decir, primero, lo relativo á la madera para fabricar los fósforos; desechado ese artículo ó aprobado, se procedería á votar la otra parte; pero ya que el honorable señor Grau ha retirado su pedido, se puede votar en la forma establecida por el reglamento.

El señor PRESIDENTE—Se va a votar por partes como lo solicita el honorable señor Solar.

El señor RELATOR leyó:

“La madera para la fabricación de fósforos, cualquiera que sea su forma ó condición, pagará diez centavos kilo bruto.”

El señor PRESIDENTE—Los señores que aprueben la parte que se ha leído se servirán manifestarlo.

(Votación).

(Aprobada).

El señor RELATOR leyó la segunda parte que dice:

“Y rebájase á treinta centavos por kilo el impuesto que grava la importación de fósforos extranjeros.”

El señor SOLAR—El honorable señor Miró Quesada ha propuesto que se rebaje el derecho de 30 centavos á 20, pidiendo á las comisiones que den su opinión sobre el particular. Voy á dar mi opinión simplemente, porque no deseo mantener debate del asunto y no contestaré por consiguiente discurso alguno, confiando en que mis palabras no han de ser interpretadas sino en el sentido de que estoy

defendiendo los intereses generales del país tal como yo los entiendo.

Los asuntos económicos y financieros, deben en cuanto sea posible, convertirse en números, para que la inteligencia pueda percibirlos mejor y el criterio pueda formarse, porque evidentemente, más que un discurso elocuente, los números son los que dan la demostración matemática más exacta de un problema económico ó financiero. Para apreciar lo que importa el impuesto de treinta centavos aprobado por la Cámara de Diputados, respecto del de veinte centavos que ya sabía iba á proponer el honorable señor Miró Quesada, yo he tenido la previsión de convertir cada uno de estos términos en fórmulas numéricas que voy á dar á conocer á la Cámara. El proyecto de la colegisladora, representaría lo siguiente: el cajón de fósforos que se vende por las fábricas nacionales, tiene 117 kilos peso bruto, de manera que los treinta centavos propuestos por la Cámara de Diputados, más el 10 por ciento adicional que se cobra en las aduanas, en todo caso dan treinta y ocho soles sesenta y un centavos; como hemos calculado ya tratándose de los fósforos extranjeros, el precio es de seis décimos de centavo para los europeos y el de los japoneses de medio centavo próximamente ó sea el cajón 43 soles veinte centavos; con el impuesto de un centavo por cajita, teniendo el cajón 7,200, el precio total resulta de ciento cincuenta y tres soles 81 centavos, que con relación á los 167 precio de venta del nacional da una diferencia de S. 13.19, que agregada á los siete soles que representarían en el proyecto de la Cámara de Diputados los derechos de importación á la madera, se llega á S. 20.19; pero como ya no debemos tomar en cuenta éstos derechos porque han quedado suprimidos en el Senado, quiere decir que conforme al proyecto de la Cámara de Diputados, ya modificado, habría un derecho diferencial de 13 soles 19 centavos, en favor del similar extranjero.

Ahora, lo que propone el honorable señor Miró Quesada, convertido en números, representaría lo siguiente: el cajón de ciento diez y siete kilos á veinte centavos, más el 10 por ciento adicional, hacen 25 soles 74 centavos, el precio de seis décimos de centavo que hemos tomado como base en el otro cálculo, dá cuarenta y tres soles veinte centavos; el impuesto de consumo es de 72 soles, lo que arroja un total de ciento cuarenta soles noventa y cuatro centavos que comparado con el precio á que se vende el cajón de fósforos nacionales, hay una diferencia de 27 soles 94 centavos; esto es, que mientras el proyecto de la Cámara de Diputados representa ahora 13 soles 19 centavos y habría representado 20 soles 19 centavos con el derecho de importación á la madera, con lo que propone el honorable señor Miró Quesada, el derecho diferencial subiría á 27 soles 94 centavos en favor del similar extranjero. Es decir, Excmo. señor, que el proyecto de la Cámara de Diputados mataba instantáneamente la industria

nacional y el del honorable señor Miró Quesada, va á enterrarla. (Risas).

Por esta razón no puedo acceder a la insinuación del H. señor Miró Quesada, y aún cuando conozco el espíritu favorable de la cámara por los 20 centavos, mantengo los 30 centavos en la seguridad, no tengo por qué decirlo, de que el fósforo japonés vendrá inmediatamente al país, porque he tenido ocasión de poderlo constatar en dos casas importadoras que me han proporcionado los datos que he hecho conocer al Senado. Verdad que por el momento no se pondrá el precio de los fósforos á dos centavos, como desea el honorable señor Miró Quesada y debe ser nuestro objetivo; pero quiere decir que en virtud de esta reducción de 50 á 30 centavos, colocaríamos á un producto extranjero en condiciones de vender dos cajas por cinco centavos, cosa que hoy mismo podría hacerse con el nacional, porque como ha dicho el señor Paz Soldán y lo ha manifestado repetidas veces, éste se vende á 167 soles el cajón, ó sea dos centavos y tercio por caja; la diferencia hasta tres centavos la ganan los revendedores.

Concluyo, Excmo. señor, declarando que he sostenido mis ideas con el calor propio de mi idiosincracia, más que por defender la industria y el capital del país, por las razones de un orden más elevado todavía, que es preciso contemplar de preferencia, en un país incipiente como el Perú.

El señor MIRO QUESADA.— Como la hora es avanzada y la Cámara tiene su criterio formado en este asunto, voy á ser breve.

Voy simplemente á decir que los argumentos del honorable señor Solar no me han convencido, é insisto por eso en la conveniencia de procurar que el ingreso del fósforo extranjero se haga en condiciones que permitan su abaratamiento en el Perú. Nada se avanzaría conque se vendiese á 3 centavos caja, lo que se necesita es que se venda á dos centavos.

Si hace 20 años, cuando el fósforo estaba grabado con 20 centavos kilo se vendía á un centavo la caja, hoy con el impuesto de consumo se venderá á 2; si los derechos aduaneros vuelven á ser lo que entonces fueron. Como ese es el objeto principal de la ley, nos quedaríamos á medio camino, si aceptamos el temperamento del señor Solar. S.Sa. ha dicho que con esta medida voy á producir no solo la muerte sino el entierro de la industria de los fósforos. Para mí sería muy sensible enterrar esa industria, porque no es mi deseo hacerlo; pero creo que si es una industria tan débil que necesita siempre de una protección exagerada del arancel, todo esfuerzo que se haga por salvarla será inútil y por lo tanto debemos mirar la cuestión con claridad y dar la ley que convenga al interés nacional: No sé si los fósforos extranjeros podrían importarse pagando un impuesto de 30 centavos kilo; personas entendidas aseguran que nó, pero suponiendo que vinieran no habríamos conseguido el objeto que nos proponemos, desde que no se abaratarían los fósforos. Por eso insisto en que se rechace lo venido en revisión de la Cámara de Diputados y en

sustitución se apruebe el gravamen de 20 centavos por kilo como derecho de importación al fósforo, que era el gravamen que existía en el arancel del Perú hasta ahora 20 años en que fué elevado inconsultamente.

El señor PRESIDENTE.—Se va á votar la segunda parte.

El señor RELATOR leyó: “y rebájase á treinta centavos por kilo el impuesto que grava la importación de fósforos extranjeros”.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben esta parte que se ha leído se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Los señores que estén en contra.

(Votación).

El señor PRESIDENTE.—Rechazada. Se va á dar lectura á la misma parte en la forma propuesta por el honorable señor Miró Quesada.

El señor RELATOR leyó: “y rebájase á veinte centavos por kilo el impuesto que grava la importación de fósforos extranjeros”.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que aprueben esta parte en la forma en que se ha leído, se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Los que estén en contra.

(Votación).

El señor PRESIDENTE.—Aprobada.

El señor GRAU.—Que conste Excmo. señor, que el único voto en contra ha sido el del honorable señor Coronel Zagarra.

El señor CORONEL ZEGARRA.— Como lo fué también en la otra votación.

El señor PRESIDENTE.—Constará lo manifestado por los honorables señores Grau y Coronel Zagarra. Se levanta la sesión por ser la hora avanzada.

Eran las 7 y 30 p. m.

Por la Redacción.

Carlos Rey.

ba. sesión del viernes 17 de diciembre de 1915

Presidencia del H. señor General Diez Canseco

Se abrió la sesión con asistencia de los honorables señores Alayza, Arnao, Bezada, Bernal, Cabrera, Canevaro, Cerro, Cornejo M. H., Coronel Zagarra, Delgado, Durand, Echenique, Eléspuru, Fernández Concha, Flórez, Forero C., Forero E., Gazzani, Gonzáles M. D., Grau, Lanatta, Latorre, Mac Lcan, Marquina, Paz Soldán, Portillo, Quevedo, Ráez, Revilla, Samanez, Schreiber, Solar, Sousa, Valencia Pacheco, Vidal, Vivanco Alejandro, Vivanco Andrés, y Medina y Rojas Loayza, secretarios.

Faltaron por enfermos los honorables señores Barrios y Villanueva.

El señor Relator dió lectura al acta de la sesión anterior.

El señor PAZ SOLDAN.—Pido la palabra, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el H. señor Paz Soldán.

El señor PAZ SOLDAN.—Según aparece en el acta que se acaba de leer,

ha sido gravada la madera ordinaria, el pino oregón, el alerce, el laurel, etc, y sus semejantes, con tres soles el millar de pies. Entiendo que la mente de los señores senadores fué que esa madera quedara liberada, y cuando yo pregunté, antes de votarse esa partida si iba á quedar gravada, se me dijo que no, que sólo se iba á gravar la madera fina, á sea el roble, el álamo y el Fresno y sus similares; pero que la ordinaria quedaba libre; con esa seguridad fué que asentimos á la votación.

Además, hay que tener presente que la cuestión en esta forma no podía haberse resuelto, porque el alerce no se vende por pies cuadrados sino por tablancillos; de manera que nunca podría haberse gravado en esa forma. Ciertamente es, que en la discusión se propuso se gravara esa partida en la forma anteriormente expuesta; pero de allí, á haberlo resuelto, es cuestión muy distinta; todos hemos estado en la inteligencia de que esa madera quedaba liberada, porque sobre eso ha versado la discusión y en ese sentido opinamos todos los que nos opusimos, señalando otras materias que debían estar libres, como el fierro cochino, las herramientas de agricultura, etc.

Hago esta rectificación al acta, para que conste que la madera en los términos indicados, quedó liberada de todo derecho.

El señor SOLAR.—Excmo. se.or: Yo debo decir y pido que quede constancia en el acta, de estas palabras: que la Cámara votó consciente y deliberadamente un derecho específico para la madera, de tres soles el millar de pies. Este artículo estaba gravado en el proyecto en revisión, con el cinco por ciento; pero á iniciativa del H. señor Gazzani y después de una discusión, se convirtió ese derecho ad valorem, en específico, á razón de tres soles el millar de pies.

El señor ROJAS LOAYZA.—Es exacta, Excmo. señor, la exposición hecha por el H. señor Solar.

El señor PAZ SOLDAN.—Vuelvo á indicar lo que he dicho: los tablancillos de alerce no se pueden gravar por millar de pies; recuerde el H. señor Solar, que cuando yo hice una pregunta al respecto, me manifestó S.Sa., que esa madera quedaba libre. Ciertamente es que el H. señor Gazzani propuso el derecho específico, pero nada más; y muchos de nosotros hemos creído que se votaba en el sentido de que quedaba liberada esa madera, porque, verdaderamente, ha habido un poco de confusión al votar esas partidas; de manera que la Cámara debe resolver qué es lo que se ha votado. Yo he consultado el punto con varios representantes, y todos han creído que la madera ha quedado liberada.

El señor GAZZANI.—Excmo. señor: Ni como rectificación al acta, pueden aceptarse las expresiones del H. señor Paz Soldán. La Cámara, conscientemente ha votado el impuesto específico de tres soles el millar de pies, iniciativa que tuve el honor de formular en la sesión anterior, que la Comisión aceptó y que la H. Cámara, conscientemente, repito, ha votado en esa forma. En ningún caso he pedido la liberación de derechos á la madera. Ciertamente, que